



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
JEANNETTE VIRVIESCAS
Representante Legal
JV INMOBILIARIA S.A.S.
900.108.140-3
CALLE 74 # 15-80 INT 1 OFICINA 208
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-81477

FECHA: 2017-09-29 08:56 PRO 365653 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 FOLIO
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2215 DE 2017
DESTINO: JV INMOBILIARIA S.A.S.
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 2215 del 21 DE SEPTIEMBRE DE
2017
Expediente No. 1-2017-02337

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo del Auto No. 2215 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio (s).

Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV
Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

AUTO NO. 2215 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que la presente fotocopia coincide en su contenido con el documento que reposa en los archivos de esta Entidad.

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 756 de 09 de mayo de 2017, vincula a la sociedad **JV INMOBILIARIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.108.140-3 y matrícula de arrendador número 20140064 por la queja presentada por la señora **TANIA IVON RODRÍGUEZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.64.575.792, y le correspondió el número de radicado 1-2017-02337 del 16 de ENERO de 2017, por un presunto incumplimiento al contrato de administración suscrito para el inmueble ubicado en la Carrera 87 No.17-59 Apto 502 de la Torre 1, parqueadero 267 y Deposito 05 del Conjunto Residencial Capellanía Central de esta ciudad. Dicho auto fue notificado por aviso, conforme a la constancia de publicación del aviso, del 5 de junio de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 71.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **JV INMOBILIARIA S.A.S.** No Presentó descargos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT**

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT**

AUTO NO. 2215 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda hace constar que la presente fotocopia con el documento que reposa en los archivos de esta Subdirección

de conformidad con el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad JV INMOBILIARIA S.A.S. Identificada con NIT 900.108.140-3 y matrícula de arrendador número 20140064 por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad JV INMOBILIARIA S.A.S. Identificada con NIT 900.108.140-3 y matrícula de arrendador número 20140064, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente auto a la señora TANIA IVON RODRÍGUEZ SANTOS en calidad de quejosa.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Carolina Pinzón Velásquez

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Viviana C Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Reviso: Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.